



LAS CLAVES DEL
TEXTO REFUNDIDO
DE LA **LEY CONCURSAL**

Los órganos del concurso: la Administración concursal
Carlos Nieto Delgado

Magistrado-Juez Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Madrid

Madrid 18.6.2020

CONGRESO 
VIRTUAL 2020

El estatuto jurídico de la Administración concursal y sus reformas

- ▶ Sucesión de normas en el tiempo
 - ▶ RDL 3/2009
 - ▶ Ley 38/2011
 - ▶ Ley 14/2013
 - ▶ Ley 17/2014
- ▶ Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre (arancel) y el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre (seguro)

El diseño originario de la Administración concursal en la L 22/2003

- ▶ **ADMINISTRACIÓN CONCURSAL TRIMEMBRE**
- ▶ **NOMBRAMIENTO DISCRECIONAL**
- ▶ **ADMINISTRACIÓN CONCURSAL UNIPERSONAL EN CONCURSOS ABREVIADOS**
- ▶ **POSIBILIDAD DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO ADMINISTRADORA CONCURSAL: RÉGIMEN**

Primeros cambios introducidos por el RDL 3/2009

- ▶ Potenciación indirecta de la AC unipersonal por la ampliación del concurso abreviado
- ▶ Se modifica el régimen de la AC asumida por una Administración Pública
- ▶ Principios retributivos de la Administración concursal
- ▶ Se proclama la garantía de pago de un mínimo retributivo establecido reglamentariamente, mediante una cuenta de garantía arancelaria

Tercera fase: la reforma operada por la L. 38/2011

- ▶ Administración unipersonal
- ▶ Administración concursal bimembre para concursos de especial trascendencia
- ▶ Nombramiento como AC de personas jurídicas
- ▶ Nombramiento cotizadas a propuesta CNMV, entidades de crédito/aseguradoras FGD/FCS
- ▶ Cambios en materia de retribución, ejercicio del cargo, responsabilidad y seguro
- ▶ Posibilidad de nombramiento de auxiliares delegados de oficio, en ocasiones de forma facultativa y en otras de forma obligatoria
- ▶ Segunda instancia

Las modificaciones introducidas por la L. 17/2014

- ▶ Condiciones de los profesionales pendientes de desarrollo reglamentario
- ▶ Administración concursal única de forma generalizada
- ▶ Concursos divididos por tamaños pequeño, mediano grande
- ▶ Nombramiento secuencial para concursos pequeños y medianos, discrecionalidad para los grandes. La situación especial de la CNMV, FROB, CCS
- ▶ Listado (no exhaustivo) de deberes de la AC
- ▶ En materia de retribuciones el principio de eficiencia

Los borradores de reglamentos de desarrollo de la Ley 17/2014

- ▶ BORRADOR DE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA EL ESTATUTO DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (24.11.2014)
- ▶ Condiciones subjetivas del AC
- ▶ Personas físicas / personas jurídicas
- ▶ Formación inicial
- ▶ Formación continuada

Los borradores de reglamentos de desarrollo de la Ley 17/2014

- ▶ CATEGORÍAS DE CONCURSOS Y DESIGNACIÓN:
 - ▶ A) PEQUEÑO
 - ▶ B) MEDIO
 - ▶ C) GRANDE
 - ▶ TOPE DE CONCURSOS VIVOS

Los borradores de reglamentos de desarrollo de la Ley 17/2014

▶ RETRIBUCIONES:

- ▶ Concursos conexos con AC única: reducción
- ▶ Reducción por incumplimiento de obligaciones
- ▶ Tope máximo de las retribuciones
- ▶ Muerte AC
- ▶ Separación AC
- ▶ Garantía arancelaria

EL TRLC Y LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

- ▶ A los órganos del concurso se dedica el Título II del Libro I. El Capítulo II de ese Título se dedica a la Administración concursal:
 - ▶ El problema del Derecho transitorio
 - ▶ La solución final: Dos disposiciones transitorias para la AC
 - ▶ Resultado: tras el TRLC sigue en vigor el régimen de 2011

NOVEDADES DEL TRLC

❖ Las cuestiones más llamativas serían:

- AC única en concursos conexos (art. 59): juicio de conveniencia
- Extensión subjetiva de la prohibición de reiteración de nombramientos a personas designadas por la persona jurídica (art 65)
- Modificación del ámbito de la inhabilitación por falta de aceptación (art. 70)
- Retribución: teoría del devengo por “fases” (art. 87)
- Deber de comunicar el abono de los honorarios a la AC (art. 90)
- AC nombrada por la CNMV, FROB o CCS: Terna y carácter retribuido de forma excepcional

ASPECTOS CUESTIONABLES DEL TRLC

- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** el nuevo artículo 102 del TRLC ordena que la AC precise el número de trabajadores asignados por la administración concursal al concurso y el número total de horas dedicadas por el conjunto de estos trabajadores al concurso.
- **LOS PAGOS A LA AC (Art. 90 del TRLC):** Comunicación al LAJ del juzgado. ¿Para qué? ¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento?
- **LOS HONORARIOS DE LA AC EN SUPUESTOS DE INSUFICIENCIA DE MASA:** no son prededucibles automáticamente

En conclusión...

- ▶ ¿Ultra vires? ¿Con mejora o empeoramiento del texto preexistente?
- ▶ El texto prosigue en la línea legislativa de la desconfianza y denigración de la AC
- ▶ Se ahonda en la idea del nombramiento secuencial
- ▶ Perspectivas en vistas a la incorporación de la Directiva 2019/1023 y el “administrador de la reestructuración”

CONGRESO 
VIRTUAL 2020